

PLANADAMENT ± CCSSO 710



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
 Registre General

02 OCT. 2017

Entrada núm 17679

Eixida núm

DIPUTACIÓ PROVINCIAL
 REGISTRO GENERAL
 SALIDA Nº 43987
 CASTELLÓN 26/9/17

ENVIADA T4C

SERVICIO DE CARRETERAS

VG/AG

oficio remision 5284/2017

IGNACIO SANGÜESA ROGER (1 de 1)
 Jefe del Área Técnica
 Fecha Firma: 26/09/2017
 HASH: e16aa5c0e002e7d5c5d19aaf4ead3337

Adjunto remito informe redactado por el Ingeniero Jefe de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellon, relativo a la versión preliminar del plan general de Benicarló.

EL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA
 (Documento firmado electrónicamente)
 Ignacio Sangüesa Roger

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ
 Carrer de Ferreres Bretó, 10
 12580 BENICARLÓ



INFORME SOBRE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

MUNICIPIO: BENICARLÓ

ASUNTO: VERSIÓN PRELIMINAR PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Benicarló a este Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Castellón, con R.G.E. nº 38.810 de fecha 29/08/2017, mediante el que comunica del sometimiento a consulta e información pública de la Versión Preliminar del Plan General Estructural del municipio, para que pueda examinarse la documentación disponible y, en su caso, puedan formularse las observaciones que se estimen oportunas, tras examinar la documentación disponible (CD), se informa que:

1.- Las carreteras pertenecientes a la Red Viaria Provincial titularidad de la Diputación Provincial de Castellón que discurren por el término municipal de Benicarló y sobre las que por tanto será de aplicación la legislación sectorial en materia de carreteras son:

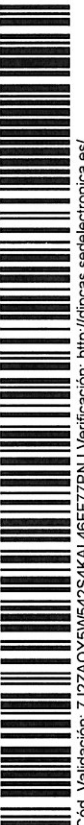
CV-138: Vinaròs - Càlig

2.- La carretera CV-138 pertenece, según el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, a la Red Local de Carreteras de la Comunidad Valenciana, por lo que se establecen en ella las zonas de dominio público y de protección a cuyas zonas contiguas se aplicarán las limitaciones de los usos del suelo y actividades establecidas en el Título VIII de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunitat Valenciana.

- Zona de dominio público: delimitada por sendas líneas situadas a tres (3) metros de las aristas exteriores de la explanación.

- Zona de protección: delimitada por sendas líneas situadas a veinticinco (25) metros de las aristas de la calzada.

3.- En el artículo 6.3.1.3 de las Normas Urbanísticas del PGE se indica que el régimen aplicable a las áreas y a las distintas zonas de servidumbre de las carreteras de la Red Estatal y de la Red Básica y Local de la Comunitat Valenciana será el recogido en la respectiva legislación estatal y autonómica de aplicación, por lo que se entienden garantizadas las limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a que se hacia referencia en el apartado anterior.



4.- En el apartado A.4 de la Memoria Justificativa se definen determinadas zonas de protección por afección (dominio público hidráulico, dominio público de vías pecuarias, etc.) entre las que se considera debería incluirse como zona de protección por afección, al mismo nivel que las anteriores, el dominio público de la red viaria.

5.- Según la documentación gráfica del PGE (plano de ordenación O.02 zonificación y redes primarias) se ha definido una "zona de afección" para toda la red viaria, zona de afección que sería conveniente denominar como "zona de protección" puesto que dicha denominación sería válida tanto para la legislación autonómica como para la legislación estatal, y que debería acotarse para cada carretera puesto que su anchura es variable en función del tipo de carretera de que se trate.

Es todo lo que se informa, para su conocimiento y efectos oportunos, en Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras
(*documento firmado electrónicamente*)

Vicente Gascó Boters

JEFE DEL ÁREA TÉCNICA